



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2020, de la Consejera, por la que se acuerda la continuación y se levanta la suspensión de los procedimientos administrativos que se consideran indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general.*

(2020060744)

El artículo 9.1 y la disposición final primera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, suspenden la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

En este sentido, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura con el fin de garantizar la debida coordinación y colaboración entre todas las Administraciones Públicas y con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19 en nuestra región, en su reunión celebrada el pasado día 12 de marzo de 2020 adoptó Acuerdo publicado en DOE extraordinario núm.1 de 14 de marzo por el que dispone en su apartado primero "Suspender la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza incluidos en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De la misma forma se suspenden las actividades extraescolares en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Asimismo, "Se encomienda a las autoridades competentes que, en la medida de lo posible, adopten las medidas oportunas para garantizar las actividades educativas y formativas suspendidas a través de modalidades a distancia y "on line".

En este sentido, en el ámbito educativo, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha supuesto para las administraciones educativas, para los docentes y para el alumnado un desafío sin precedentes.

Atendidas las necesidades inmediatas, y en el marco de las medidas administrativas y de contención fijadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que establece el estado de alarma, hay que adaptar los mecanismos necesarios para la preparación y puesta en marcha del próximo curso. El inicio y funcionamiento del mismo tiene que ser garantizado por la administración educativa en condiciones de absoluta normalidad.



Así el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, cuyo artículo único modifica el apartado 4 de la disposición adicional tercera, habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

En este sentido, el Decreto-Ley 7/2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 (DOE núm. 80, de 27 de abril), en su artículo 1 sobre la tramitación de procedimientos administrativos indispensables para el funcionamiento del servicio público educativo y la protección del interés general, establece en su párrafo primero que: "En aplicación del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general, se habilita a la titular de la Consejería de Educación y Empleo para que por resolución determine razonadamente los procedimientos administrativos que se consideren indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general, al tratarse de procedimientos programados, y presentar todos ellos un carácter recurrente, siendo en todos los casos, necesarios para la planificación y ejecución del próximo curso escolar 2020/2021".

En este sentido, es necesario el inicio y la continuación de los procedimientos que se van a determinar en esta resolución al tratarse de procedimientos en el ámbito educativo de carácter recurrente, cíclicos e imprescindibles para el correcto funcionamiento y la organización de los centros educativos en el curso escolar 2020/2021.

Así, resulta necesario acordar la continuación del procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso 2020/2021, de cara a la correcta planificación del curso 2020/2021 y cuyos plazos y otros aspectos del procedimiento se hicieron públicos mediante Anuncio de 27 de febrero de 2020. Y en el mismo sentido se acuerda la continuación del procedimiento establecido en las ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida a Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, concedidas por Resolución de 25 de octubre de 2019, del Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, a fin de que desarrollase los programas establecidos cuyo plazo de ejecución está comprendido entre octubre de 2019 y junio de 2020, respecto de las que se han adoptado medidas extraordinarias por Orden de 24 de abril de 2020, de la Consejería de Educación y Empleo. También se acuerda la continuación del procedimiento de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020



para talleres profesionales y durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos, concedidas por Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad y cuyos programas deben ejecutarse en el plazo comprendido entre octubre de 2019 y 30 de julio de 2020 para los programas de la modalidad de taller profesional o el 31 de julio de 2021 para los programas de la modalidad de taller específico.

Por otro lado, también es imprescindible levantar la suspensión para que por los los órganos competentes se acuerde el inicio de otros procedimientos. Así la resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, resulta esencial en tanto que va a permitir proveer las distintas vacantes, ausencias o sustituciones que sean necesarias dando continuidad al servicio de educación, sin menoscabar la calidad. Y en la misma línea, la resolución por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional y la resolución por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a los integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios, fundamentales para organizar y dotar de personal los distintos centros educativos para el curso escolar 2020/2021. También la resolución que establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021, para cubrir puestos específicos de distinta naturaleza: de carácter docente, humanitario, aulas hospitalarias, aulas penitenciarias, puestos directivos, puestos docentes no cubiertos, de difícil desempeño, entre otras.

En el mismo sentido la resolución por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que resultan necesarias para la correcta puesta en marcha del curso 2020-2021 en los ciclos de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 7/ 2020, de 24 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de educación, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19,

#### RESUELVO :

Primero. Acordar la continuación de los procedimientos que se determinan por ser indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general:

- Procedimiento de admisión del alumnado de primer ciclo de Educación Infantil en centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Empleo



para el curso 2020/2021, cuyos plazos se hicieron públicos mediante Anuncio de 27 de febrero de 2020.

- Procedimiento de concesión de ayudas para la realización de Programas de Aprendizaje a lo Largo de la Vida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2019/2020, realizada mediante Resolución de 25 de octubre de 2019, del Director General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, en virtud de la Orden de 6 de marzo de 2019.
- Procedimiento de concesión de ayudas para el desarrollo de Programas Formativos específicos de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2019/2020 para talleres profesionales y durante los cursos 2019/2020 y 2020/2021 para talleres específicos, realizada por Resolución de 17 de julio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Universidad.

Segundo. Levantar la suspensión para que por los órganos competentes se acuerde el inicio de los procedimientos que se determinan a continuación por ser indispensables para el funcionamiento básico del servicio público educativo y la protección del interés general:

- Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la valoración de méritos de las personas integrantes de las listas ordinarias de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2020/2021.
- Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2020/2021.
- Resolución de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento para la adjudicación de destino a los integrantes de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2020/2021.
- Resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo por la que se convocan las pruebas de acceso a ciclos formativos de la formación profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 5 de mayo de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

